

**APRUEBA NORMA DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN, QUE ESTABLECE MODALIDADES FORMALES Y ESPECÍFICAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA GESTIÓN PÚBLICA EN EL MARCO DE LA LEY N° 20.500 Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIONES QUE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 103 /

SANTIAGO, 23 MAR. 2015

**Hoy se resolvió lo que sigue:**

**VISTOS:** Lo dispuesto en el D.F.L. N°1-19.653 de 2001, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el decreto Ley N°3.346, que fija el texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia y en el Decreto Supremo N° 1.597 que fija el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado, ambos de 1980; en la Ley N° 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; en el Instructivo Presidencial N° 007, sobre Participación Ciudadana, de 2014 y en la resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 16 de febrero de 2011, se publicó la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, que modificó la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, incorporando un título IV sobre Participación Ciudadana, el cual consagra y reconoce el derecho de las personas a participar en las políticas, planes, programas y acciones del Estado.

2. Que la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su Título IV sobre la Participación Ciudadana en la gestión pública establece que "Cada órgano de Administración del Estado deberá establecer las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia."

3. Que la participación ciudadana es un proceso de cooperación mediante el cual el Estado y la ciudadanía identifican y deliberan conjuntamente acerca de problemas públicos y sus soluciones, con metodologías y herramientas que fomenten la creación de espacios de reflexión y dialogo colectivos encaminados a la incorporación activa de la ciudadanía en el diseño y elaboración de decisiones públicas.

4. Que el Instructivo Presidencial para la Participación Ciudadana, dictado el 06 de Agosto del 2014, instruye a todos los órganos de Administración del Estado del nivel central "revisar y actualizar sus normas de participación ciudadana con el objeto de adecuar los mecanismos de participación de las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia, buscando ampliar los niveles de participación desde los consultivo a lo deliberativo."

5. Que el Instructivo Presidencial N° 007, indicado en numeral precedente, establece los siguientes objetivos estratégicos para la ampliación y profundización de la democracia mediante la participación ciudadana:

- a) Revisar y perfeccionar el diseño, ejecución y evaluación de los mecanismos de participación ciudadana hoy existentes en los programas y políticas públicas sectoriales en todas sus etapas.
- b) Integrar transversalmente el enfoque de participación ciudadana a toda política pública sectorial.
- c) Fortalecer y dar institucionalidad tanto a la participación política como a la participación ciudadana en la gestión pública, garantizando que todos y todas tengamos el mismo derecho a incidir en las decisiones que nos afectan.
- d) Promover que la participación se lleve adelante con un enfoque de derechos y de manera transversal, sin ningún tipo de discriminación arbitraria, respetando la diversidad social y cultural, reconociendo e integrando las particularidades, características y necesidades de los distintos grupos que conforman nuestra sociedad.

6. Que, por Resolución Exenta N° 3460 de 22 de agosto de 2011, de la Dirección Nacional del Servicio, se aprobó la Norma Específica de Participación Ciudadana del Servicio de Registro Civil e Identificación y que por Resolución Exenta N° 0987 de 1° de marzo de 2012 se aprobaron sus modificaciones.

### RESUELVO:

1. APRUÉBASE la siguiente Norma Específica de Participación Ciudadana del Servicio de Registro Civil e Identificación:

## NORMA ESPECÍFICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

### TÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1°.-** La norma general de participación ciudadana del Servicio de Registro Civil e Identificación, regula las modalidades formales y específicas en que las personas pueden participar e incidir en el desarrollo de todo el ciclo de gestión de las políticas públicas que son de su competencia. La aplicación de esta norma debe apuntar al fortalecimiento de la gestión pública participativa y a la promoción del derecho a la participación ciudadana en ésta.

**Artículo 2°.-** La incorporación de la participación ciudadana en la gestión pública del Servicio de Registro Civil e Identificación se basa en los siguientes fundamentos:

- i) La participación de las personas y organizaciones de la sociedad civil en el ciclo de vida de las políticas públicas es un derecho que el Estado debe garantizar y promover. Esto significa que todos los órganos de Administración del Estado deberán garantizar espacios y mecanismos institucionalizados en los cuales las personas puedan participar tanto en el diseño, formulación, ejecución y evaluación de las políticas Públicas.
- ii) Las políticas públicas deben ser conocidas por la sociedad, especialmente por quienes son sus destinatarios, tanto en el acceso a la oferta de los servicios institucionales y garantías de protección social, como en el control y transparencia de la función pública.
- iii) Las políticas públicas sectoriales deben incluir iniciativas concretas de fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil que corresponden a su ámbito programático, teniendo en cuenta criterios de equidad y descentralización.
- iv) La inclusión y la igualdad de oportunidades de participación. La calidad participativa de las políticas públicas se encuentra comprometida con una sociedad libre de discriminaciones arbitrarias y respeto a la diversidad, lo cual requiere de medidas

tendientes a un enfoque de derechos para la inclusión ciudadana y el establecimiento de garantías necesarias para que el derecho a la participación ciudadana sea ejercido en igualdad de condiciones.

**Artículo 3°.-** **Ámbito de Aplicación:** La presente norma de participación ciudadana del Servicio de Registro Civil e Identificación regula la forma en que las personas pueden contribuir en el desarrollo de las políticas, planes, programas y acciones que son de su competencia.

**Artículo 4°.-** **Cómputo de Plazos.** Los plazos de días establecidos en esta resolución serán de días hábiles en jornada laboral, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, domingos y festivos y entendiéndose que un plazo de día hábil culmina al término de la jornada laboral de los funcionarios públicos.

**Artículo 5°.-** Con el objeto de desarrollar de manera óptima los mecanismos de participación ciudadana en regiones, especialmente lo relativo a las Cuentas Públicas Participativas, los(as) Directores(as) Regionales, deberán nombrar por resolución, a un Encargado(a) de Participación Ciudadana Regional, el cual cumplirá las labores de coordinación y ejecución de los Mecanismos que la Unidad de Atención y Participación Ciudadana de la Subdirección de Operaciones, le indique; siendo éstos últimos los responsables de ejecutar la Ley N° 20.500 sobre Participación Ciudadana en la Gestión Pública al interior del Servicio de Registro Civil e Identificación.

## TÍTULO II

### PÁRRAFO 1° DE LAS MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**Artículo 6°.-** **Modalidades de Participación Ciudadana.** Los mecanismos de participación ciudadana constituyen procesos de corresponsabilidad social entre la ciudadanía y los órganos del Estado. Éstos se encuentran conformados por un número variable de etapas que obedecen a definiciones públicas respecto de sus objetivos, requisitos de participación, procedimientos de trabajo y periodicidad de funcionamiento. Su vigencia y número de participantes se determinarán de acuerdo a los objetivos, recursos disponibles y la voluntad política que los constituye.

Son mecanismos de participación ciudadana los siguientes:

- a) Acceso a Información Relevante.
- b) Cuentas Públicas Participativas.
- c) Consultas Ciudadanas.
- d) Consejo de la Sociedad Civil.
- e) Audiencias Públicas
- f) Presupuestos Participativos
- g) Cabildos Ciudadanos

Las referidas modalidades deberán considerar los avances de las tecnologías de la información, de manera que siempre se favorecerá aquel procedimiento que permita constatar un hecho y agilice la gestión pública.

Asimismo, en la utilización de estas modalidades la autoridad deberá velar tanto por el correcto tratamiento de los datos personales en virtud de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, como por la igualdad de oportunidades e inclusión social de las personas con discapacidad, contemplada en la Ley N° 20.422; de los pueblos originarios, conforme a la Ley N°19.253, Convenio 169 de la OIT y demás legislación vinculante. Lo anterior, sin perjuicio de otras normas vigentes.

El Servicio de Registro Civil e Identificación establece como mecanismos de participación ciudadana obligatorios de ejecutar los puntos a, b, c, y d. Sin perjuicio de poder concretar cualquier







**Artículo 24°.-** El Consejo será autónomo respecto del Servicio, el cual estará obligado a velar por el reconocimiento de la representatividad diversa y plural de las organizaciones de la sociedad civil del sector, mediante la realización de una elección de representantes de diferentes estamentos y/o categorías, sin exclusiones arbitrarias, fomentando el equilibrio de género y las diferentes corrientes de opinión que en él existan.

**Artículo 25°.-** El Consejo estará integrado por mínimo 6 consejeros y un máximo de 12, que participarán con plenos derechos. Asimismo participarán como interlocutores un(a) profesional que designe la autoridad máxima de la Institución como su representante, el Secretario Ejecutivo y un Secretario de Actas, cumpliendo este último rol el encargado/a de participación ciudadana.

**Artículo 26°.-** Régimen Interno. El Consejo de Sociedad Civil regirá su funcionamiento interno por medio de un Reglamento, que deberá ser dictado mediante una Resolución Exenta por el Servicio. Este Reglamento establecerá:

- Forma de elección de los/as Consejeros.
- Composición del Consejo.
- Funcionamiento del Consejo.

**2° DÉJESE** sin efecto la Resolución Exenta N° 3460 de 22 de agosto de 2011, modificada por la Resolución Exenta N° 0987 de 1° de marzo de 2012.

**3° PUBLÍQUESE** la presente resolución en conformidad al artículo 7°, letra j) de la Ley N° 20.285.

**ANÓTESE,**



**TERESA ALANIS ZULETA**  
DIRECTORA NACIONAL (TP)



Lo que transcribo a usted para su conocimiento y demás fines,



**MARIO MIRANDA SIGNE**  
Jefe Departamento Desarrollo de las Personas(s)



TAZ/CAF/RDP/NGA

Distribución:

- La indicada.
- Subdirecciones (4)
- Direcciones Regionales (15)
- Unidad de Planificación y Control de Gestión.
- Archivo SDO